## CAPÍTULO I.
## ESTUDIOS PREVIOS.

### 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

### 1.1. NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No

mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Acuerdo 12 del 16 de diciembre de 2016, con el cual se crea la Oficina de TIC y se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias; la Oficina TIC, que entre otras le corresponde la funcionalidad de dirigir los procesos en materia de tecnología informática para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, siendo una oficina transversal y de apoyo a la totalidad de la entidad en lo que respeta a Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Es así como las funciones de la Oficina TIC, la hacen responsable del fortalecimiento que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones tiene como meta la Caja de Vivienda Popular, así como la disponibilidad de los recursos informáticos que proporcionan servicios necesarios para el normal desarrollo de las funciones de todas las dependencias de la CVP, así como de los entes externos; ahora bien, dentro de los recursos informáticos la conectividad se ha constituido como uno de los medios de comunicación más usados para la transferencia de información a través de internet, intranet y la red LAN local, trabajando en tiempo real permitiendo una interacción y comunicación más eficiente, con seguridad, tanto interna como externa, entre el personal y contratistas adscrito a la CVP.

En la actualidad, la Caja de la Vivienda Popular dispone los siguientes switch marca Extream Networks distribuidos por piso, para permitir la conectividad en red de equipos de cómputo y periféricos:

| MODELO | MARCA | SERIAL | PISO | Contrato Servicio | Vence Soporte |
|---|---|---|---|---|---|
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1727N-43254 | 1 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1727N-43282 | 1 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1909N-41458 | 1 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41459 | 1 | 5-01516872 | 12/26/2023 |

| MODELO | MARCA | SERIAL | PISO | Contrato Servicio | Vence Soporte |
|---|---|---|---|---|---|
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1911N-46944 | 2 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41458 | 2 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41425 | 2 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41394 | 2 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1915N-42003 | 3 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1915N-42267 | 3 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43808 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43727 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43785 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43878 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41378 | 3 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41385 | 4 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1909N-41804 | 4 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1902N-44159 | 4 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41468 | 4 | 5-01516872 | 12/26/2023 |

Esta plataforma de comunicaciones que permite la conectividad de la red LAN local (switch de acceso), soporta el flujo de datos de conectividad, las cuales requieren para su buen funcionamiento equipos activos en buenas condiciones, que cuenten con soporte de alto nivel y respuesta inmediata en caso de falla, repuestos, accesorios, reparaciones o cambio de unidades, para el funcionamiento en condiciones óptimas de esta de esta.

Además de su inter conectividad con otros sistemas (telefonía, computadores, impresoras, servidores, etc) y las múltiples opciones de programación (segmentación de la red para independizar servicios de comunicación de telefonía, wifi, transmisión de datos), por lo cual es un sistema versátil e interoperable, por ende, la renovación del soporte, licenciamiento y garantía de estos equipos es prioridad para su continuidad y funcionamiento, detección de fallas y aprovechamiento de la capacidad instalada del mismo.

Este sistema provee un acercamiento con la comunidad, entidades del Distrito y el trámite interno diario entre los funcionarios y contratistas, constituyendo uno de los sistemas de comunicación más eficientes y útiles usados por los servidores y contratistas de la Caja de la Vivienda Popular, en el entendido de que son soporte fundamental para el desarrollo misional de la Entidad.

Los switch dada su función se dividen en: i. core, ii. acceso y iii. Datacenter;

i) Los switch core son el núcleo de la red, los que reciben la conexión de otros switches y cumplen funciones de comunicación hacia Redes internas y externas, allí se tienen configuradas las políticas de acceso, seguridad y administración de la red,

ii) Los switches de acceso, son los encargados de conectar a cada uno de los usuarios en cada piso de las diferentes oficinas de la Entidad hacia los Core y de entregar acceso a los diferentes servicios de la entidad,

iii) Los switches para Data Center son aquellos que prestan conectividad a los diferentes dispositivos alojados dentro del Data Center: servidores, almacenamiento, back ups, sistema de administración wifi, entre otros; se diferencian de los de acceso por su mayor desempeño, rendimiento y administración del ancho de banda.

El uso de estos equipos de comunicación permite enrutar el tráfico entre los diferentes segmentos de red y así mismo interconecta los diferentes servidores, aplicaciones, base de datos y equipos de usuario final. La función básica de un switch es la de unir o conectar dispositivos en red.

Acorde al Plan Estratégico de las Tecnologías y las Comunicaciones – PETIC formulado para la Caja de la Vivienda Popular, se adelantó la actualización tecnológica para los switch de acceso, adelantando la renovación tecnológica para aquellos modelos que acorde a la programación del fabricante alcanzaron la obsolescencia programada.

Así las cosas, se requiere la contratación para garantizar la renovación del soporte y garantía de fábrica para estos equipos de conectividad, en aras de garantizar el óptimo, adecuado y oportuno funcionamiento de la red local, estableciéndose así con claridad la conveniencia y necesidad prioritaria de adelantar un proceso de

selección para la adquisición de estos servicios con la persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del propósito institucional.

Es de aclarar que la entidad adelantó el proceso de contratación con número de proceso CVP-SAMC-004-2023, el cual fue declarado desierto, que, para lo anterior, la Entidad publicó la Resolución No. 548 del 18 de Julio de 2023.

Que de conformidad con el plazo establecido para presentar ofertas al proceso CVP-SAMC-004-2023, FUE HASTA EL 04 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 10:00 AM, y la Caja de la Vivienda Popular recibió tres (3) ofertas:

| PUESTO SEGÚN FECHA DE RADICACIÓN | RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 1 | SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S "SOPORTCOL S.A.S" |
| 2 | HEIMCORE S.A.S |
| 3 | COLOMBIA TECNOLOGICA S A S "COLTECNO S.A.S" |

En las evaluaciones preliminares, las empresas Heimcore SAS y Colombia Tecnológica SAS se declaran RECHAZADAS las ofertas por no constituir la garantía de seriedad de la oferta, según lo establecido en la Ley 1882, art 5 parágrafo 3.

La empresa Soporte Técnico de Colombia SAS "SOPORCOL SAS", no subsanó correctamente las certificaciones de experiencia, por lo cual la oferta se declara RECHAZADA.

Así las cosas, ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

En virtud a que la necesidad está presente, desde la Oficina TIC se solicita nuevamente la publicación del proceso.

## 1.2.CONVENIENCIA

Se estima conveniente satisfacer la necesidad descrita a través de la gestión de un proceso de selección, con el fin de que las diferentes dependencias de la entidad cuenten con el servicio óptimo de red de conectividad de área local, necesarios para garantizar el desarrollo normal de sus funciones y/u obligaciones; por medio del funcionamiento de equipos activos que garanticen la conectividad para poder interactuar con la población atendida por la CVP en las diferentes direcciones (Dirección Reasentamientos Humanos, Direccione Mejoramiento de Barrios, Dirección de Mejoramiento de Vivienda, Dirección de Titulación y Urbanizaciones y otras áreas de la CVP), poder realizar transferencia de datos con las diferentes entidades Distritales (Alcaldías

Locales, Secretaría de Hábitat, UAESP y otras), Contratistas, Proveedores, oferentes y/o públicas (Ministerio de las TIC, Personería, Contraloría, Procuraduría y entre otras) para el cumplimiento de metas de acuerdo a la misión y visión de la CVP.

La presente contratación se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 de la CVP.

## 2. OBJETO

REALIZAR LA RENOVACIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA DE LOS SWITCH DE BORDE PARA LAS REDES DE COMUNICACIÓN LAN Y WAN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

### 2.1.ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la actualización y configuración del sistema operativo de los equipos de conectividad que hacen parte integral de la red de datos de la Entidad, de acuerdo a las características y condiciones técnicas del anexo técnico, estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso; la instalación debe incluir la configuración y segmentación de la red de conectividad de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo técnico para garantizar la conectividad de datos de la red de comunicación de la Entidad. El contratista deberá ejecutar todas las instalaciones y el correspondiente soporte durante el tiempo de duración del contrato.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

## 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Códigos UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 43222612 | Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones. | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de | Equipo de servicio de red | Interruptores de red |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | voz y datos | | |
| 72103302 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento . | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura | Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones |
| 81111801 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | Seguridad de los computadores, redes o internet |
| 81111803 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan) |

## 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Se realizó la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, estableciendo que no existe un acuerdo marco, por el cual se pueda adquirir el servicio de renovación de soporte requerido por la entidad.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

**5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR**

Se anexa documento.

**6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<table>
<tr><th>COSTOS DE TRANSACCIÓN</th><th colspan="3">RANGO TASA/TARIFA</th></tr>
<tr><td rowspan="5">GARANTÍAS</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>PORCENTAJE ASEGURADO</td><td>VIGENCIA DEL AMPARO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato</td><td>por el plazo del mismo y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato</td><td>por el plazo del mismo y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato</td><td>por el plazo del mismo y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato</td><td>por el plazo del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td colspan="3">De conformidad con la actividad económica del proponente</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</td><td colspan="3">Según actividad económica del proponente</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS</td><td colspan="3"><table><tr><th>Estampilla</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>PRO ADULTO MAYOR</td><td>2%</td></tr><tr><td>PRO CULTURA</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td><td>1.1% Del valor bruto</td></tr></table></td></tr>
</table>

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | 19% |

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($113.080.899), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

### 7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la Oficina TIC de la entidad, a través de la solicitud de cotizaciones a través del correo electrónico a quince (15) proveedores de switch marca Extreme Networks, así:

| No. | Razón Social | Dirección | Teléfono | Correo electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ADSUM SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS | Calle 98 No. 70-91 Oficina 202. Centro Empresarial Pontevedra | 601 5804352 | mercadeo@adsumst.com |
| 2 | Unify LTDA | Autopista Norte Nro 108-27 Torre 2 Piso 15 Ofic.1505 | 212 300 7830 | nancy.rincon@atos.net |
| 3 | Yeapdata SAS | Cra 19 B # 84 - 17 Piso 4 | 601 7430077 | info@yeapdata.com |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Edificio Over III | | |
| 4 | Linea DataScan | Calle 96 No. 13-19 | 601 746-6333 | carlos.andrade@lineadatascan.com marcela.llano@lineadatascan.com; yazmin.hernandez@lineadatascan.com |
| 5 | TSP Technology Solutions Provider | Carrera 47a # 95 - 56 | 601 633 6462 | comercial@tsp.com.co |
| 6 | WALTER BRIDGE | Carrera 43A # 25A - 25 | 604 3853000 | mercadeo@walterbridge.com |
| 7 | 4S Consulting Technologies SAS | Carrera 72B #55-14 Ofc101 | 310 2076091 | ventas@4sconsultingtech.com |
| 8 | Bercont & Cia Ltda | Cra. 32 #25a-16 | 601 3696996 | marketing@bercont.com |
| 9 | Bgh Techpartner | KR 7 # 77 - 07 Oficina 602 | 601 3170010 | info@bghtp.com |
| 10 | COLTECNO | Calle 122 # 7A - 18 Of 104 | 601 7037812 | info@coltecno.com |
| 11 | Procibernetica | Carrera 9 #73 - 44 Oficina 201 | 601 3136500 | mercadeo@procibernetica.com |
| 12 | Royal Telecom | CARRERA 59 C 130 71 | 601 8026372 | info@royaltelecomrt.com |
| 13 | Datamotion | CALLE 31 13 A 51 TO 2 OF 1803 | 313 8014628 | daniel.hernandez@datamotion.online |
| 14 | Energia & Comunicaciones Ingenieria SAS | CARRERA 19 185 53 OF 308 | 601 5722414 | proyectos@encomingenieria.com |
| 15 | INGELECTRIC MJ SAS | CARRERA 73 73 34 | 310 2104490 | gerencia@ingelectricmj.com |

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico. A continuación, se muestra la tabla con los precios topes a pagar por parte de la CVP (GLOBALES), resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

| REQUERIMIENTO | | | | | VALOR MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **Número de parte** | **Descripción** | **Marca** | **Cantidad** | **Valor Total** |
| 1 | 97004-16535 | Soporte de Fábrica Switch EW NBD AHR 16535 (Ampliación 1 año de garantía) | Extreme Networks | 19 | $ 83.819.120 |
| 2 | N/A | Limpieza de racks, switch y peinado | N/A | 6 | $ 4.029.257 |
| 3 | MC6A03-06 | Patch cord, 4 pares, PVC, 10G Longitud: 0,9m (3') | Clarity 10G | 96 | $ 10.076.585 |
| 4 | Servicios Profesionales | Actualización, configuración y puesta en marcha de la solución | N/A | 1 | $ 6.417.540 |
| 5 | | Soporte de la solución por un (1) año | N/A | 1 | $ 8.738.396 |
| **Total Estudio de Mercado** | | | | | **$ 113.080.899** |

**7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| No. de CDP | No. de Proyecto | Componente del Gasto | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|---|---|---|---|---|
| 352 | O23011605560000007696 Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá | O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI) | $113.080.899 | $113.080.899 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **$113.080.899** |

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

### 8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

### 8.2. TÉCNICOS

#### 8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia adjuntando certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso:

Configuración y/o implementación y/o actualización y/o soporte y/o trámite de extensión de garantías y/o mantenimiento de redes LAN y/o WAN para equipos marca Extreme Networks.

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección; los contratos deberán estar inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, y deben estar clasificados hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlos, así:

| Segmentos | Familia | Clase | Código UNSPSC |
|---|---|---|---|
| Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones. | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de red | 43222600 |
| Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones. | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom | 43223300 |
| Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones. | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura | 72103300 |
| Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | 81111800 |

**Criterios Diferenciales MiPymes y emprendimientos de mujeres**
Podrán presentar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados que cumplan con el requerimiento inicial.

**Criterios Diferenciales No MiPymes**
Podrán presentar MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados que cumplan con el requerimiento inicial.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

De acuerdo a las características del objeto a contratar se requiere la verificación de requisitos adicionales, por lo que se requerirá la presentación de las certificaciones de experiencia de los contratos que pretende hacer valer como experiencia, contenidos en su RUP.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.

- Las certificaciones de entidades públicas, podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.

- Para validar como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra y estarán acompañadas de las facturas correspondientes, donde se pueda evidenciar que el servicio prestado, está relacionado con el objeto de éste proceso de soporte y extensión de garantía de switch marca Extreme networks.

- Cuando en la certificación y/o soportes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación y/o soportes.

• No serán válidos los contratos verbales.

• No se aceptarán auto certificaciones.

• Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta subcontratos, a los cuáles se les aplicará la regla de verificación para todas las certificaciones de experiencia aquí descritas.

• Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

• Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación, copia del contrato y facturas) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

**8.2.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE**

El oferente debe presentar la certificación emitida exclusivamente por el fabricante y/o Mayorista autorizado de la marca Extreme Networks para Colombia, donde acredita al proponente que está en la capacidad técnica de configurar, mantener, dar soporte a la solución, objeto del presente proceso. El documento debe estar expedido con una fecha de antigüedad no superior a sesenta (60) días de antelación a la fecha de cierre del proceso (presentación de propuesta).

### 8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en **el Decreto 579 de 2021**, el cual incluyó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2., determinación de requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, así: "*(...) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores,* ***teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente****". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La entidad calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L).

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$\mathbf{L} = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición

Si L ≥ 1,12; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1,12; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \ldots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \ldots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACN = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
PCN = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si L ≥ 1,12; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si L < 1,12; la propuesta se calificará NO HABILITADO

## 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT) en el Activo Total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = \frac{PT}{AT} \quad X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si NE ≤ 70,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 70,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \ldots + PTnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \ldots + ATnx\%P)} \quad X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
AT = Activo Total de cada uno los integrantes

Condición:

Si NE ≤ 70,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 70,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 1,66; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 1,66; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \ldots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \ldots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
GIn = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes
%P = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes

Condición:

Si RCI ≥ 1,66; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI < 1,66; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 4. CAPITAL DE TRABAJO (KW).

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

Si el proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$KW = AC - PC \geq 30{,}00\%\ PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, debe cumplir

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 30.00\%\ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de cada uno de los integrantes
PCn = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 30,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si KW < 30,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.
La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.
Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

## 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

| **CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA** | **1000 Puntos** |
|---|---|
| **FACTORES TÉCNICOS** | **PUNTAJE** |
| FACTOR TÉCNICO | 397,5 |
| APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25%) | 2,5 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL [1] | 100 |
| **PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS** | **500** |
| **FACTORES ECONÓMICOS** | **PUNTAJE** |
| FACTOR ECONÓMICO | **500** |

### 11.1. FACTORES TÉCNICOS (500 puntos)

#### 11.1.1. Transferencia de Conocimiento (397,5 PUNTOS)

| ITEM | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | El oferente que ofrezca, sin costo adicional, diez (10) horas de transferencia de conocimiento para reforzamiento y afinamiento de las configuraciones de las soluciones de seguridad a nivel avanzado. | 397,5 puntos |
| 2 | El oferente que ofrezca, sin costo adicional, cinco (5) horas de transferencia de conocimiento para reforzamiento y afinamiento de las configuraciones de las soluciones de seguridad a nivel avanzado. | 188 puntos |
| 3 | NO OFERTA | 0 puntos |

**El oferente debe ofertar solamente uno de los ítems.**
**Si el oferente oferta más de un ítem, se le asigna cero (0) puntos.**

[1] Artículo 2 Ley 816 de 2003. Entre el 10 y 20% para industria nacional que ofert e servicios o bienes nacionales
Entre el 5% y el quince 15% tratándose de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes y servicios nacionales

**11.1.2. Apoyo a emprendimiento de mujeres** (2,5 Puntos).

Para efectos de la evaluación del aspecto **Apoyo al emprendimiento de mujeres**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o el contador público según su clasificación, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015[2]. Esta certificación no deberá tener una expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Además se debe indicar en la carta de presentación de la propuesta acerca de esta condición del proponente y el origen de los bienes.

| ITEM | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Representante legal es mujer (se verifica sobre el documento de identificación - sexo) | 2,5 puntos |
| 2 | Representante legal no es mujer, pero la planta de empleados mujeres es el 20% o más (se verifica sobre la planilla de aportes – Liquidación detallada de aportes) | 1,0 puntos |
| 3 | NO OFERTA | 0 puntos |

**El oferente debe ofertar solamente uno de los ítems.**
**Si el oferente oferta más de un ítem, se le asigna cero (0) puntos.**

**11.1.3. Apoyo a la industria nacional** (100 Puntos).

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

| ITEM | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Para el proponente nacional que oferte servicios o bienes nacionales | 100 PUNTOS |
| 2 | Para el proponente extranjero que incorporen bienes y servicios nacionales | 50 PUNTOS |
| 4 | NO OFERTA | 0 PUNTOS |

**El oferente debe ofertar solamente uno de los ítems.**
**Si el oferente oferta más de un ítem, se le asigna cero (0) puntos.**

[2] Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17, 2.2.1.2.4.2.18 al decreto 1082 de 2015.

**11.2. FACTOR ECONÓMICO (500 puntos)**

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

| RANGO (Inclusive) | MÉTODO |
|---|---|
| .00 A .40 | MENOR VALOR |
| .41 A .75 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |
| .76 A .99 | MEDIA ARITMÉTICA |

**NOTA:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

**11.2.1. Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i\ = \frac{500\ \times\ V_{min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**8.1.2 Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos

en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

$X_B$= Media aritmética baja
Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores a $X_B$

$$Puntaje\ i = \ 500 \ \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a $X_B$

$$Puntaje\ i = \ 500 \ \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right)$$

Donde:

$X_B$: Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas
i = Número de oferta

**11.2.2. Media Aritmética:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales
*n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\underline{X}$:

$$Puntaje\ i = 500\ \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a $\underline{X}$:

$$Puntaje\ i = 500\ \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\underline{X} - V_i\right|}{\underline{X}}\right)\right)$$

Donde:
$\underline{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales
i = Número de oferta.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**11.2.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor de su oferta, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica), los proponentes deberán diligenciar el formato OFERTA ECONÓMICA en la que relacionará los valores unitarios de los ítems requeridos.

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**,** y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

***LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.***

**12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

## 13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 13.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

**1)** Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
**2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
**3)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
**4)** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
**5)** Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
**6)** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
**7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
**8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
**9)** Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
**10)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
**11)** Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

**12)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

**13)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

**14)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo

**15)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", el cual aplicado al presente objeto consiste en vinculación a la ejecución del contrato de mujeres en una proporción del 49,5% por tratarse de servicios de información telecomunicaciones.

### 13.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.** Establecer con el supervisor del contrato, un cronograma de ejecución de las actividades para la ampliación de la garantía, soporte y actualización de los firmware / S.O a última versión soportada por el fabricante, a los tres (3) días hábiles, posteriores a la suscripción del acta de inicio.

**2.** Entregar al supervisor del contrato copia de la activación de las garantías, soporte y actualización de todos los switch de marca Extreme Networks. La activación deberá ser con vigencia de un (1) año contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la suscripción y activación de los códigos/seriales de los switch en la plataforma del fabricante. Todos los switch serán unificados a la misma fecha de vencimiento.

**3.** Cumplir con las especificaciones y obligaciones determinadas en el anexo técnico.

**4.** Presentar la certificación del fabricante en la que indique el tiempo total de licenciamiento contratado (vigencia un (1) año).

**5.** Cumplir con los ofrecimientos realizados en la entrega de la oferta.

**6.** Asistir a la Caja de la Vivienda Popular en cualquier interacción que se requiera con el fabricante Extreme Networks en la renovación de la suscripción bajo el alcance solicitado.

**7.** Asistir a la Caja de la Vivienda Popular de forma remota y presencial en dudas o inquietudes que se tengan en gestión de la herramienta y sus aplicaciones.

**8.** Revisar al 100% la configuración actual y brindar soluciones de optimización que apoyen la operación diaria de los switch.

**9.** Realizar entrenamiento en administración de la solución acorde a las necesidades de la Caja de la Vivienda Popular mínimo a 2 personas de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

**10.** Asistir a la Caja de la Vivienda Popular en la configuración, afinamiento y/o implementación de nuevas políticas o configuraciones con apoyo de un especialista en la solución Extreme Networks.

**11.** El proveedor es responsable de la correcta renovación de las licencias de software y la legalización del contrato de soporte en hardware anual ante el fabricante Extreme Networks.

**12.** Proporcionar el talento humano especializado, los insumos y las herramientas necesarias con el fin de realizar el soporte en sitio para incidentes relacionados con Hardware y Software que sean escalados por el supervisor del contrato.

**13.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, los requerimientos del supervisor, así como las señaladas en la Ley para el tipo de contrato a celebrar.

### 13.3.OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

## 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y el plazo máximo para activar la renovación del licenciamiento es de un (1) mes, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

## 15. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

## 16. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato mes vencido, contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura.

Para el pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

## 17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

## 18. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

**18.1 GENERALES**

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presenten oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- SECOP II, o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
8. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
9. Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Pliego de Condiciones y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual o del proceso destinado a su interventoría.

**10.** Cuando la entidad solicite la subsanabilidad de los requisitos que no afecten la asignación del puntaje y éstas no sean debidamente atendidas por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación. Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
**11.** Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
**12.** Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
**13.** Cuando no se aporta la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida, durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
**14.** Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida durante el término de traslado para subsanar, fijado en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
**15.** Cuando el valor del precio ofertado para el ramo supere o exceda el valor del presupuesto establecido, lo anterior de acuerdo al estudio de mercado.
**16.** Cuando el valor de los bienes ofertados supere el precio de referencia.
**17.** Cuando no se presente la propuesta económica de la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
**18.** Cuando el proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
**19.** Cuando la propuesta económica de la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II, presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
**20.** Cuando el valor unitario indicado por el proponente sea cero (0) de la Sección "Propuesta Económica", la misma será rechazada.
**21.** En el evento en que de la corrección aritmética el valor total unitario de los ítems ofertados por el proponente supere el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales para cada ítem estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado.
**22.** Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
**23.** Cuando se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.

**24.** Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
**25.** Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
**26.** Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
**27.** Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
**28.** Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
**29.** Cuando no se esté al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y habiéndose requerido la prueba del requisito, no subsane en el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
**30.** Las demás causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones.

**NOTA:** LA CVP no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

### 18.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

## 19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Si alguno de los acuerdos comerciales no resulta aplicable al proceso, debe explicarse la razón por la cual se considera aplicable alguna de las excepciones.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

## 20. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| **GARANTÍAS** | **PORCENTAJE ASEGURADO** | **VIGENCIA DEL AMPARO** |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Equivalente al 20% del valor total del contrato | por el plazo del mismo y 6 meses más. |
| Calidad del servicio | Equivalente al 20% del valor total del contrato | por el plazo del mismo y 6 meses más. |

| GARANTÍAS | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| | | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: | Equivalente al 20% del valor total del contrato | por el plazo del mismo y un (1) año más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Equivalente al 5% del valor total del contrato | por el plazo del mismo y tres (3) años más. |

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

## 21. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor propuesta ganadora y se ejecutará de conformidad con los precios globales ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

## 22. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de la JEFE OFICINA TIC. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

## CAPÍTULO II.
## ANEXO TÉCNICO

## 1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

### 1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

| ITEM | Número de parte | Descripción | Marca | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| **Soporte de Fábrica Switch** | | | | |
| 1 | 97004-16535 | EW NBD AHR 16535 (Ampliación 1 año de garantía) | Extreme Networks | 19 |
| **Limpieza y peinado Rack** | | | | |
| 2 | N/A | Limpieza de racks, switch y peinado | N/A | 6 |
| **Patch Cord** | | | | |
| 3 | MC6A03-06 | Patch cord, 4 pares, PVC, 10G | Clarity 10G | 96 |
| **Servicios Profesionales** | | | | |
| 4 | N/A | Actualización, configuración y puesta en marcha de la solución | N/A | 1 |
| 5 | N/A | Soporte de la solución por un (1) año | N/A | 1 |

**SOPORTE DE FÁBRICA - EW NBD AHR 16535 (Ampliación 1 año de garantía)**
Actividades:
1. Renovación del licenciamiento, soporte y actualización de firmware
2. Unificar la fecha de vencimiento del soporte para todos los switch a 26/12/2024
3. Reconfiguración de los switch a los cuales se les renueva el licenciamiento y soporte
4. En los casos en que los equipos entren hacer parte de un Stack, el oferente deberá actualizar el sistema operativo dejando todos los equipos en la misma versión.
5. Al momento de presentar la factura, el CONTRATISTA debe entregar una carta emitida directamente por el fabricante, donde se evidencie la fecha de inicio y fin de la garantía adquirida por cada dispositivo, como respaldo en caso de que la empresa contratista desaparezca del mercado. La fecha debe iniciar a partir del visto bueno del supervisor de la entrega y puesta en funcionamiento de los dispositivos.
6. Entregar documentación donde se pueda verificar la renovación del licenciamiento y el soporte técnico

| MODELO | MARCA | SERIAL | PISO | Contrato Servicio | Vence Soporte |
|---|---|---|---|---|---|
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1727N-43254 | 1 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1727N-43282 | 1 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1909N-41458 | 1 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41459 | 1 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1911N-46944 | 2 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41458 | 2 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41425 | 2 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41394 | 2 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1915N-42003 | 3 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1915N-42267 | 3 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43808 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43727 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43785 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2113N-43878 | 3 | 5-01449115 | 1/20/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41378 | 3 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 2235N-41385 | 4 | 5-01516872 | 12/26/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1909N-41804 | 4 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| x440-G2-48p-10GE4 | Extreme Network | 1902N-44159 | 4 | 5-01484403 | 10/19/2023 |
| X440-G2-48p-10GE4 | Extreme | 2235N-41468 | 4 | 5-01516872 | 12/26/2023 |

| MODELO | MARCA | SERIAL | PISO | Contrato Servicio | Vence Soporte |
|---|---|---|---|---|---|
| | Network | | | | |

**LIMPIEZA Y PEINADO DEL RACK**

Actividades:

1. Limpieza de equipos
2. Limpieza de patchcord
3. Limpieza de cables de poder
4. Cambio de patch cord que se encuentren en mal estado (los provee la CVP).
5. Organización dentro del rack.

   Cada rack deberá organizarlo de la siguiente manera:

   * Patch panel
   * Organizador
   * Switch
   * Organizador
   * Patch panel

5. Actualización de la rotulación
6. Entrega del mapa de conectividad
7. Documentación de las labores realizadas

| Piso 4 | | |
|---|---|---|
| | **U** | **D** |
| Switch 1 | 27 | 48 |
| Switch 2 | 29 | 48 |
| Switch 3 | 27 | 48 |

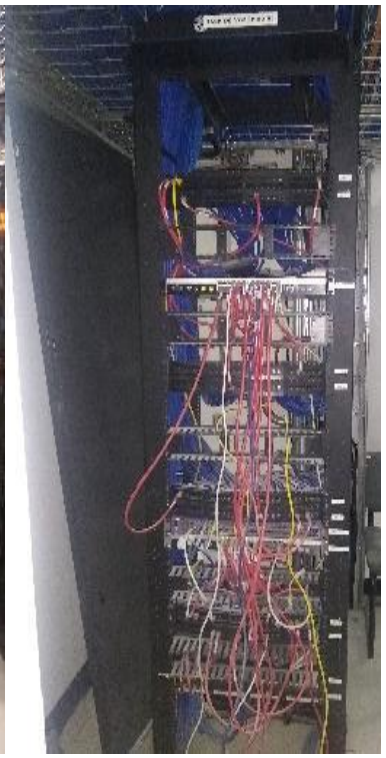


| | | |
|---|---|---|
| Switch 4 | 14 | 48 |

| **Piso 3** | | |
|---|---|---|
| | **U** | **D** |
| Switch 1 | 42 | 48 |
| Switch 2 | 38 | 48 |
| Switch 3 | 23 | 48 |
| Switch 4 | 24 | 48 |
| Switch 5 | 23 | 48 |
| Switch 6 | 13 | 48 |
| Switch 7 | 3 | 48 |

| **Piso 2** | | |
|---|---|---|
| | **U** | **D** |
| Switch 1 | 19 | 48 |
| Switch 2 | 29 | 48 |

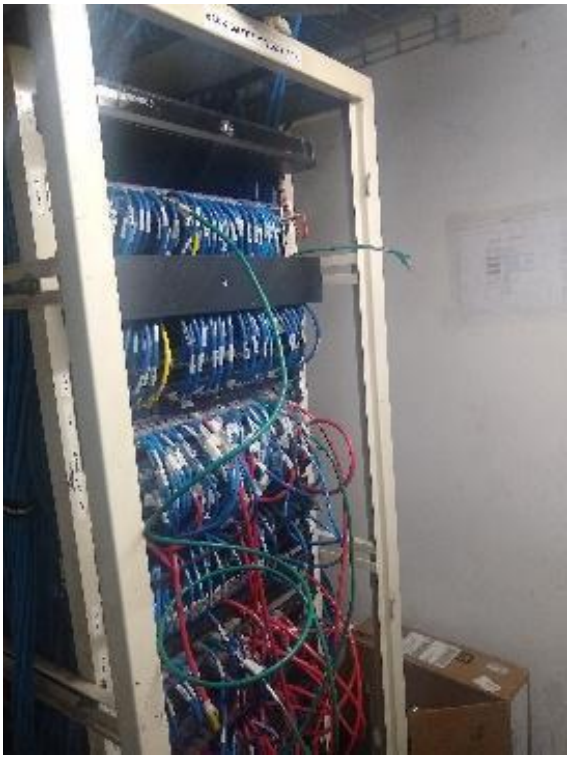






| | | |
|---|---|---|
| Switch 3 | 24 | 48 |
| Switch 4 | 19 | 48 |
| **Piso 1** | | |
| | **U** | **D** |
| Switch 1 | 19 | 48 |
| Switch 2 | 26 | 48 |
| Switch 3 | 12 | 48 |
| | | |

| **Local** | | |
|---|---|---|
| | **U** | **D** |
| Switch 1 | 10 | 24 |
| Switch 2 | 10 | 24 |





| | | |
|---|---|---|
| Switch 3 | 11 | 24 |

**PATCH CORD**

Actividades:

1. Suministro de 96 patch cord color azul
2. Instalación de los mismos, en el rack pequeño del piso 2 (local)

**SERVICIOS PROFESIONALES**

El contratista debe aportar las hojas de vida junto con los documentos soporte (formación académica, tarjeta o matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la entidad competente, certificaciones de la experiencia laboral, y demás documentos que sean requeridos) del personal que ejecutará las labores objeto del contrato.

Las hojas de vida y los documentos soporte de dicho equipo de trabajo deben ser entregados a la Caja de la Vivienda Popular en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la adjudicación del proceso de selección.

REYES BONILLA LUZ YAMILE

Firmado digitalmente por REYES BONILLA LUZ YAMILE

**LUZ YAMILE REYES BONILLA**
Jefe Oficina TIC

Elaboró aspectos Técnicos: Camilo Augusto Ramos Beltran – Profesional Universitario